

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos: Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020. Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020. Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020. Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020. Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer Para constancia se firma en Cali, 8 de julio de 2020.

Atentamente

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Secretario.-

PROCESO :VERBAL DE R.C. E.
DEMANDANTE :CARLOS HERNAN CARDENAS
DEMANDADO :EXPRESO TREJOS LTDA Y OTRO
RADICACIÓN :2019-00116-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el escrito que antecede y como quiera que el llamado en garantía hace parte dentro del presente proceso desde el 23 de agosto del 2019 (fl. 12 al 20 C-2), el Juzgado DISPONE:

1. Como quiera que oportunamente por conducto de apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, ha contestado la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, se tiene en cuenta para todos los efectos procesales dicha contestación y en su oportunidad se le dará trámite a las EXCEPCIONES DE MERITO.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN DAVID URIBE RESTREPO identificado con T.P. No. 204.176 del C.S.J. toda vez que por error involuntario no se le reconoció personería en el auto de fecha 24 de septiembre del 2019, (fl.50 C-2), para actuar en este proceso como apoderado judicial del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que obra a folio 12 al 19.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, __10 de julio del 2020

Notificado por anotación en el estado No. 48_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario